



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente Gestiona 4932/2023

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato Mixto de Ejecución de Obra y Dirección de obra del **PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.**

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el establecimiento de los condicionantes técnicos que han de regir el contrato de Obra y Dirección de obra del **PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.**

Dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, la prestación se divide en dos lotes que se relacionan a continuación.

- **LOTE 1: Ejecución de la obra de PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.** El objeto de este primer lote es la contratación de la ejecución de la obra de la Reforma, acondicionamiento, tareas necesarias para legalización y mejora de la eficiencia energética mediante cambio a LED de la instalación del alumbrado público de los Centros o Cuadros de Alumbrado Público 63 y 62 en la zona Monte Lentiscal.

El Área de Alumbrado se percató que el centro de mando CM-63 ubicado en la calle Sor Ana y el centro de mando CM-62 en la calle Hoya Capa, en la zona Monte Lentiscal, no tienen expedientes en la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, por lo que es necesaria la legalización de dichos centros de mando para regularizar su situación ante los organismos competentes en materia de energía y ajustar las potencias ante la compañía distribuidora de Energía Edistribución. A su vez, existe la necesidad de reducir los consumos energéticos para reducir el gasto de energía eléctrica, ante el elevado incremento de precios de la energía provocado por la situación de coyuntura económica, social y política. Esta actuación de cambio de luminarias a tecnología LED, supone un ahorro económico en la facturación de los consumos por lo que se considera ventajosa para los intereses municipales. Por tanto, se justifica la ejecución por la necesidad de actuación de legalización de dichos centros de mando y la necesidad de mejora de la eficiencia energética de las luminarias y redes de alumbrado público conectadas a dicho centro de mando CM-63 en otras calles y del centro de mando CM-62. Para ello es necesario la ejecución del "PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI".

- **LOTE 2: Servicio de Dirección de la obra y Coordinación de Seguridad y salud de la obra de PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.** El objeto de este lote es la contratación del servicio de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad de la citada obra.

El presente Pliego contiene las condiciones particulares que han de regir el contrato para cada uno de los lotes señalados, así como fijar los periodos de entrega y fechas de





Ayuntamiento de Santa Brígida

realización y su correspondiente valoración económica.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (I.G.I.C. incluido) para cada uno de los lotes estipulados se recoge a continuación

- **LOTE 1: PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.** El presupuesto máximo de licitación para el LOTE 1 asciende a la cantidad de **183.122,14 €**.

- **LOTE 2: Servicio de Dirección de la obra y Coordinación de Seguridad y salud de la obra de PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.** El presupuesto máximo de licitación para el LOTE 2 asciende a la cantidad de **6.837,30 €**.

PRESUPUESTO	171.142,18	6.390,00	177.532,18
IGIC (7%)	11.979,96	447,30	12.427,26
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	183.122,14	6.837,30	189.959,44

3. LOTE 1: EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI.

3.1. OBJETO DEL LOTE 1

Es objeto de este primer LOTE, la ejecución de las obras de con la que se pretende acondicionar y actualizar la instalación de alumbrado público a la nueva normativa para su legalización ante los Organismos Competentes en materia de energía, así como reducir el gasto de consumo energético mediante la mejora de la eficiencia energética y cambio a luminarias tipo LED., conforme al Proyecto Técnico redactado en febrero de 2023 por el Ingeniero Industrial D. Sergio Pérez Cudero , Colegiado Nº 1643 y denominado "PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI" y cuyo presupuesto base de licitación es de 183.122,14 euros.

Las obras incluidas en el proyecto se localizan en la zona de MONTE LENTISCAL, en el Término Municipal de Santa Brígida, Isla de Gran Canaria.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de DOS MESES.





Ayuntamiento de Santa Brígida

3.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la obra se recoge en el Documento nº3 del Proyecto de PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI que constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que junto con lo señalado en los planos, definen todos los requisitos técnicos de las obras que integran el proyecto.

Con carácter general, además de lo establecido en el Pliego del Proyecto, se atenderá a las prescripciones contenidas en las Leyes, Instrucciones, Normas, Reglamentos, Pliegos y Recomendaciones que en él se relacionan y otras que sean de obligado cumplimiento en vigor en el momento de la ejecución.

4. LOTE 2: SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LA OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este segundo LOTE es el contrato de Servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de la obra de **PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI** según lo indicado en el Proyecto .

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LA OBRA: 183.122,14 €
PRESUPUESTO DEL SERVICIO LOTE 2: 6.837,30 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 2 meses

Se entenderá que en el objeto del contrato están incluidos todos los trabajos correspondientes a la Dirección y Coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia. Asimismo se encuentra incluido en el objeto del contrato la redacción, previa aprobación del órgano de contratación de los proyectos modificados que pudieran resultar necesarios para la correcta ejecución de las obras proyectadas.

A los efectos de este contrato de Prestación de Servicios se entiende por Director de la obra la persona con titulación profesional suficiente en lo referente a las obras contempladas en el Proyecto, que será responsable de la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Además, el Director Facultativo de las obras actuará a la vez y en su caso, como Delegado del adjudicatario frente a la Administración.

El técnico competente propuesto por el adjudicatario de la presente contratación será el responsable de la Dirección facultativa de la totalidad de las obras, dirigiendo y asumiendo las obras del proyecto de referencia. Asimismo podrá asumir la función de Coordinador de





Ayuntamiento de Santa Brígida

seguridad y salud de las mismas o designar a otro técnico para esta función.

Asimismo se incluyen las labores necesarias de tramitación para legalización de la instalación ante la Consejería de Energía del Gobierno de Canarias, que incluya tramitación con empresas instaladoras, visados, OCAS, certificados finales de obra y modificaciones de documentos del proyecto, cálculos, estudios energéticos, así como trámites ante la compañía distribuidora de energía.

La Dirección de la Obra actuará como defensora y administradora de las obras, y de acuerdo con el art. 62 de la LCSP hasta la certificación final de las mismas. Por ello cuidará la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos, realizando el control desde su inicio hasta la certificación final y liquidación del contrato de obras bajo supervisión de técnicos de la Administración.

4.2. NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

El contrato incluirá, entre otras las siguientes actividades:

1. Vigilar las obras y garantizar que las mismas se ejecuten ajustadas al Proyecto de Ejecución aprobado. Cualquier modificación requerirá consentimiento expreso de la Administración.

Igualmente exigirá al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.

2. Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato y de acuerdo con los responsables de la Administración.

3. Estudiar e informar al órgano de contratación de las incidencias o problemas planteados en las obras, que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejan su modificación, tramitando y elaborando, en su caso, las propuestas correspondientes.

4. Asistir a la propiedad en cuantas gestiones sean necesarias con las compañías suministradoras de servicios, así como con las compañías de transportes, para coordinar con ellos las posibles afecciones (si las hubiera); también se atenderán las propuestas en alternativas al proyecto o verificación de la existente de desvíos de tráfico con el estudio y análisis con el contratista de los más adecuados para su aprobación y ejecución.

5. Atención a las reclamaciones de los vecinos u Organismos afectados por las obras, aportando, en la medida de lo posible, soluciones a sus reclamaciones y sugerencias.

6. Todas las funciones propias del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras de construcción según normativa actualmente en vigor.

7. Ayudar a resolver los problemas planteados por servicios y servidumbres afectadas por las mismas.

8. Realizar mediciones de obra y realizar la relación valorada mensual para el control y abono de las obras ejecutadas durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación en la redacción y comprobación de las certificaciones.

9. Suministrar puntual y debidamente documentados al órgano de contratación cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la recepción, liquidación de las mismas y finalización del periodo de garantía, así como el libro de órdenes e incidencias.





Ayuntamiento de Santa Brígida

10. Realizar comprobaciones, mediciones y toma de medidas lumínicas según normativa en vigor, tanto de control como para la elaboración de planos o documentos modificados (si fuera necesario).
11. Realizar cuantas visitas a obra, sean necesarias para el correcto desarrollo de las mismas (comprobación del replanteo, otras comprobaciones, incidencias, etc.), siempre que sea requerido por la Dirección Facultativa y las que se consideren imprescindibles para el cumplimiento del objeto del contrato de obras.
12. Redactar el proyecto de liquidación de las obras, incluyendo planos "As- built", conforme a las normas legales establecidas, si fuese necesario.
13. En definitiva todas las funciones mencionadas en la Ley y Reglamento de contratación del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre y Reglamento, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y modificaciones).

4.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

El equipo consultor tendrá en cuenta, además de las Normas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, las Normas del Ministerio de Fomento, la legislación relativa a Seguridad y Salud en las obras y restantes disposiciones vigentes (Plan General Supletorio de Ordenación Urbana de Santa Brígida, Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias, Normas autonómicas y Notas técnicas de la Consejería de Industria o Energía, así como de las compañías suministrador de la energía, normas en materia medioambiental, etc.).

La Administración facilitará al Consultor, el Proyecto de Construcción y pondrá a su disposición copia pdf del mismo.

Asimismo se entregará copia de toda la documentación que se considere de interés para la ejecución del contrato referente a antecedentes y tramitación del proyecto, autorizaciones y contratación de la obra. Igualmente se le facilitarán ejemplares del libro de órdenes, del libro de incidencias de Seguridad y Salud, así como de los impresos habituales de relaciones valoradas, certificaciones, etc. que se precisen.

4.4. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

Con carácter previo al inicio de las obras, los técnicos que tengan encomendada la dirección facultativa deberán desarrollar al menos las funciones, que sin carácter exhaustivo, se describen a continuación:

- Análisis del Proyecto. Al objeto de poder determinar la suficiencia del mismo en cuanto a la definición geométrica, cualitativa y forma de ejecución de las obras, así como en relación a posibles contradicciones entre sus documentos, posibles errores u omisiones o posible existencia de unidades de obra insuficientemente definidas o cuya definición se debería reconsiderar, con el objeto de proponer definiciones complementarias que ayuden a la ejecución correcta de las obras. Se deberá realizar una comprobación respecto si han habido variaciones de las condiciones reales que afecten a las previsiones contenidas en el Proyecto para la reposición de servidumbres y servicios afectados, tales como caminos, desvíos de





Ayuntamiento de Santa Brígida

servicios, conducciones de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.

- Reuniones previas de coordinación con contratista y administración. Con carácter previo al inicio de las obras el adjudicatario acudirá a cuantas reuniones con el adjudicatario de las obras y el Técnico gestor de la administración, OCAS, compañía suministrador de electricidad u otras resulten necesarias para la planificación de las obras a ejecutar.

- Aprobación del plan de seguridad y salud. Previo al inicio de la obra, el coordinador de seguridad y salud en ejecución de la obra deberá revisar el plan de seguridad y salud elaborado por el adjudicatario de las obras, emitiendo el correspondiente Informe. El Plan, con el correspondiente informe motivado del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra será elevado a la Administración para su aprobación definitiva. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido aprobado el plan de seguridad y salud, así como la documentación necesaria del personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de coordinación de actividades empresariales.

- Comprobación geométrica de la obra. Se comprobará el ajuste de la actuación al terreno, y se procederá en su caso a la toma de los perfiles, conjuntamente con el Contratista, en el momento de inicio de las obras, de acuerdo con los criterios de medición del proyecto.

- Comprobación del replanteo. En el plazo de un mes, a partir de la formalización del contrato con el adjudicatario de las obras, se practicará el acto de comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta de su resultado, en la forma y con los efectos previstos en la LCSP. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación; en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte resolución, ordenando su inicio o la suspensión definitiva.

- Comprobación técnica de las hipótesis geológicas y geotécnicas del proyecto y de su adecuación a la realidad, en su caso.

- Posible afección a construcciones próximas: Se efectuarán reportajes fotográficos de todas las edificaciones o instalaciones próximas a la traza que pudieran sufrir daños como consecuencia de las obras, así como de las posibles zonas de ocupación temporal a reponer en su estado original.

- En general, durante este periodo de tiempo le corresponderá al adjudicatario cuantas otras obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras.

4.5. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

Básicamente las descritas en la relación efectuadas en el apartado de necesidades a satisfacer con el contrato. La Dirección de obras incluirá como mínimo los trabajos básicos que se indican a continuación:

4.5.1. Comprobación de terreno y de los materiales

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en :

- Replanteos de geometría.
- Comprobación de terrenos.
- Control de materiales





Ayuntamiento de Santa Brígida

Cualquier propuesta de variación de la geometría y de los materiales del proyecto deberá ser aprobada expresamente por el Órgano de contratación.

4.5.1.1. Replanteos de geometría

Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a la topografía del terreno, enlazada con la red geodésica en caso necesario.

Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a los terrenos expropiados o cedidos en caso necesario.

Si el Director de Obra lo estima conveniente, toma de perfiles transversales reales, conjuntamente con el Contratista, antes del inicio de las obras.

Adecuación de las longitudes y dimensiones de muros en caso necesario.

4.5.1.2. Terrenos

Condiciones de capacidad soporte de los fondos de desmonte, datos supuestos y confirmaciones que pudieran ser necesarios.

Condiciones de asiento de terreplenes, idem, anterior, en caso necesario.

Capacidad portante del cimiento de las obras en caso necesario.

4.5.1.3. Control de materiales

Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

4.5.2. Seguimiento y control de las obras

Las actividades a desarrollar durante la ejecución de las obras se puedan dividir en el propio seguimiento de la ejecución de la misma, incluidas sus instalaciones y el seguimiento de la seguridad y salud laboral así como el seguimiento de la implantación de las medidas correctoras de impacto paisajístico o ambiental.

4.5.2.1. Seguimiento de la obra

Comprende las siguientes labores:

a) Comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, así como dar al contratista las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto fueran necesarias en coordinación con la Administración.

b) Cuidar el cumplimiento estricto del plazo de ejecución de las obras.

c) Dar conformidad al constructor de la obra al Plan de Control de Calidad que desarrolle así como el laboratorio acreditado que vaya a realizar los controles de calidad.

d) Se exigirá que se realice como mínimo **6 visitas/mes**. En dichas visitas se resolverá





Ayuntamiento de Santa Brígida

cualquier duda que pudiera haber por parte del constructor. Si no se pudiese dar alguna solución en el momento de la visita se considerará que en un plazo máximo de 5 días se resuelva la cuestión, de la cual se informará puntualmente al Órgano de Contratación. En caso de necesidad debe ampliarse el número de visitas a realizar

e) Respetar con el máximo rigor todas las especificaciones definidas en el proyecto aprobado, no estando facultado, en ningún caso, para introducir por su cuenta modificaciones al mismo.

f) En caso de solicitud de prórroga por el constructor, tramitará ésta aportando un informe que acredite la situación de las obras, causas que motivan la solicitud y señalando si es conforme.

g) Solicitará al contratista de forma temprana la presentación de muestras de materiales y sus características y ensayos a efectos de verificar su adecuación al proyecto y seleccionar aquellos que aseguren un resultado óptimo con la antelación suficiente para proveerlos con tiempo, de forma que garantice su suministro en la fecha requerida para el cumplimiento del plan de obras.

h) Propuesta de imposición de penalidades en su caso.

4.5.2.2. Seguimiento de la Seguridad y Salud laboral

El consultor deberá incorporar al equipo un profesional competente para la coordinación en materia de seguridad y salud o bien ejercer tales labores por el responsable del mismo, que en ejercicio de las atribuciones que su titulación le confiere, asumirá las funciones reflejadas en el artículo 9 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como cualesquiera otras que le asigne la normativa vigente.

Entre los trabajos que debe realizar se pueden citar los siguientes:

- Estudio e informe para su aprobación, si procede, del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo elaborando por el Contratista de las obras en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud correspondiente, en el plazo de 7 días hábiles desde que reciba el mencionado Plan de Seguridad, que podrá ser ampliado en virtud de la complejidad del proyecto.

- Asumir durante la ejecución de las obras las siguientes funciones:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad: Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista y, en su caso los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997, así como lo establecido en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos





Ayuntamiento de Santa Brígida

de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Realizar las visitas de obras necesarias, como mínimo **6 visitas/mes**. Deberá asistir a las obras cuando sea requerido por el Ayuntamiento en un plazo máximo de veinticuatro horas. Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las visitas que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes (Coordinador de Seguridad y Salud, Servicio Técnico del Ayuntamiento), por el medio que se considere más eficaz. El coordinador deberá levantar acta de todas las visitas y reuniones que se lleven a cabo en relación al proyecto o a la ejecución de las obras relativas a Seguridad y Salud, dichas actas se distribuirán a todos los asistentes.

Realizar la medición y valoración del capítulo de seguridad y salud correspondiente a las certificaciones mensuales en cada prestación de servicio realizada, dicha certificación se incorporará a la certificación mensual de la obra matriz.

Igualmente, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra será el responsable del libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra. A dicho libro tendrá acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo.

4.6. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

El Consultor realizará la redacción de los proyectos modificados y complementarios que pudieran ser necesarios, realizando cálculos, elaborando anejos y, en general, cuantas actividades pudieran ser necesarias.

4.7. TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN, GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Una vez completadas las obras contenidas en el proyecto, o en su caso en los modificados que resultaran necesarios redactar, los técnicos que tengan encomendada la dirección facultativa deberán desarrollar al menos las funciones, que sin carácter exhaustivo, se describen a continuación:

- Asistencia y firma a la recepción de las obras, incluyéndose en su caso la redacción de informe previo a la recepción.
- Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la vigente LCSP.
- Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa completa de las obras tal y como han sido realmente ejecutadas y junto con los datos que el contratista facilitará sobre la obra "según construida". Constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria, en la que se incluirá el historial de incidencias de la obra.
- b) Anexos a la Memoria, que contendrá copia del acta de recepción, del Libro de Órdenes y





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visitas y del Libro de incidencias.

- c) Planos con las características finales de la obra.
- d) Relación valorada.

- Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, la dirección facultativa deberá atender cuantas veces sea requerido por el Ayuntamiento para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada.

- Transcurrido el plazo de garantía de las obras, la dirección facultativa deberá revisar detalladamente el estado de las mismas e informar sobre posibles desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación, o en su caso, del correcto funcionamiento de la obra ejecutada.

- Una vez finalizado el plazo de garantía, dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía la dirección facultativa deberá emitir informe acerca del estado de la obra, y si procede o no la devolución de la garantía.

- En general, durante este periodo de tiempo le corresponderá al adjudicatario cuantas otras obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras.

4.8. OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- **Incidencias durante la obra.** En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento del contratista, afección de inmuebles o servicios públicos o privados, etc.) no previstas durante el proceso de ejecución, y que deban producir una actuación de la Administración, se pondrá inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento; y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses de ésta. Todo ello, según establece la LCSP.

El Director de obra no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción, aún cuando no supongan incremento en el precio contratado, sin el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento; y en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación que, al efecto, establece la LCSP.

4.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de servicios comenzará con la firma del contrato de servicios y se extenderá hasta la finalización de la obra y posteriormente hasta transcurrir el plazo de garantía de la misma.

Los trabajos previos señalados en el presente pliego comenzarán con la firma del contrato hasta la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra. Posterior a la firma de recepción de la misma se realizarán los trabajos correspondientes a la liquidación.

No obstante lo anterior se entienden incluidas las posibles prórrogas que pudieran aprobarse y los posibles trabajos que pudieran derivarse hasta la finalización del plazo de garantía de las obras. Si durante el plazo de garantía fuera necesario emitir informes o inspecciones de las obras ejecutadas, estos trabajos se consideran también incluidos en el precio del contrato.

La posible modificación del plazo no originará derecho a reclamación por parte del adjudicatario.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En base a lo anterior el plazo de ejecución estimado para el calculo de los honorarios es de 2 meses.

4.10. PERSONAL, TITULACIÓN Y REQUISITOS

La Dirección de las obras estará integrada por un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente de grado que habilite para la profesión y tareas especificadas.

Se deberá incorporar al equipo un profesional competente para la coordinación en materia de seguridad y salud o bien ejercer tales labores por el Director Facultativo, que en ejercicio de las atribuciones que su titulación le confiere asumirá las funciones reflejadas en el artículos 9 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como cualesquiera otras se le asigne al normativa vigente.

4.11. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Se realizará una propuesta única de conjunto del Servicio de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud conforme a este Pliego disponiéndose con todos los gastos incluidos, desglosándose y diferenciando el IGIC y/o retenciones a practicar conforme a la forma física o jurídica del empresario.

El importe total con todos los gastos incluidos del presente servicio asciende a :

CONCEPTOS	Precio Unitario	Medición		Importe
Ingeniero o Ingeniero técnico	2400	0,3	2	1.440,00,
	2400	0,5	2	2.400,00
Coordinador de Seguridad y Salud	2125	0,3	2	1.275,00
	2125	0,3	2	1.275,00
TOTAL				6.390,00
IGIC (7%)				447,30
Presupuesto de licitación				6.837,30

4.12. FORMA DE PAGO (LOTE 2)

Los honorarios de la Dirección de Obra, se entienden subsidiarios del Contrato de Obra, de forma que no generarán derechos para el adjudicatario si la obra no llega a adjudicarse.

La Dirección de Obra se abonará en dos partes:

- Con la primera certificación 30%
- Una vez presentada la liquidación de las obras posterior a la recepción favorable de las





Ayuntamiento de Santa Brígida

mismas (70%)

5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, por tanto, los licitadores sólo podrán concurrir a uno de los dos lotes.

Si durante el proceso de valoración de las ofertas presentadas, resultara que un mismo licitador o empresa del mismo grupo se ha presentado a los dos lotes, quedará completamente excluido de ambos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, la limitación de presentarse a un único lote, afecta a todos los técnicos integrantes en el mismo, al objeto de lograr la máxima independencia para cada una de las prestaciones.

En la Villa de Santa Brígida, en la Fecha indicada al margen

Pilar Canalejo de las Heras

Ingeniera Industrial

